



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-03/2022.

RECURRENTE: C. MARÍA ELSA FLORES
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA ELSA FLORES RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: "1) LA CONVOCATORIA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 "A LA COMUNIDAD YOREME-MAYO, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE OCUPARAN EL CARGO DE REGIDURÍAS ÉTNICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA"; 2) LA "CONSULTA INDÍGENA", SUPUESTAMENTE CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA RAMADA TRADICIONAL DEL TEMPLO DE LA COMUNIDAD DEL PUEBLO VIEJO, NAVOJOA, SONORA, PARA LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN DE REGIDURÍAS ÉTNICAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, Y CERTIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA MISMA; Y 3) EL ACUERDO CG337/2021 DE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO "POR EL QUE EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO BAJO CLAVE JDC-TP-106/2021 Y ACUMULADOS, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE REGIDURÍAS ÉTNICAS, A PERSONAS PROPIETARIA Y SUPLENTE PROPUESTAS POR LA ETNIA YOREME-MAYO, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA" DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021."



SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO, ASIMISMO TÉNGASELE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE A LA RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-03/2022... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dieciocho de enero de dos mil veintidós, doy cuenta con los oficios IEEyPC/PRESI-017/2022, IEEyPC/PRESI-024/2022 e IEEyPC/PRESI-023/2022, suscritos por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro de los cuales en el primero da aviso de interposición de un medio de impugnación, en el segundo remite un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constancias de publicitación y un escrito de tercero interesado, entre otras documentales y en el tercero, rinde informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el primer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-017/2022, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día diecisiete de enero del año que transcurre, téngase al respectivo Instituto dando aviso de interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la C. María Elsa Flores Rodríguez, quien se ostentan como integrante de la etnia Yoreme-Mayo.

Asimismo, visto el oficio IEEyPC/PRESI-024/2022, signado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día diecisiete del mes y año en curso, téngase al respectivo Instituto remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por la C. María Elsa Flores Rodríguez, impugnando lo siguiente: 1) *la Convocatoria de fecha diecinueve de octubre de 2021 "a la comunidad Yoreme-Mayo, para elegir a las personas que ocuparan el cargo de regidurías étnicas en el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora";* 2) *la "Consulta Indígena", supuestamente celebrada el 6 de noviembre de 2021, en la Ramada Tradicional del Templo de la comunidad del Pueblo Viejo, Navojoa, Sonora, para llevar a cabo la designación de regidurías étnicas ante el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, y certificar los procedimientos de la misma; y 3) el Acuerdo CG337/2021 de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado "POR EL QUE EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO BAJO CLAVE JDC-TP-106/2021 Y ACUMULADOS, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE REGIDURÍAS ÉTNICAS, A PERSONAS PROPIETARIA Y SUPLENTE PROPUESTAS POR LA ETNIA YOREME-MAYO, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA" de 12 de noviembre de 2021;* constante de cuarenta fojas útiles y anexos, así como constancias de publicitación, un escrito de tercero interesado, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Privada Andina Oriente, número 24, fraccionamiento El Esplendor, en esta Ciudad.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y señalando como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Scarlett Cristina Soto Nubes,

Vezna Lily Urbina Mladosich, María Fernanda Romo Gaxiola, así como al Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-023/2022, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha diecisiete de enero del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda la Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-03/2022**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal, en el expediente JDC-TP-03/2022, que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**

